SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR

Propietario:	DNI:
Domicilio:	
Situación de la Obra:	
Referencia catastral (o polígono y parcela en su caso) **(*)**:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Contratista:	
Arquitecto/Aparejador:	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR (Relacionar todas las obras que se pretendan realizar. En caso de presentar proyecto técnico será suficiente hacer referencia al mismo). Por favor, señale al dorso el croquis de las obras a ejecutar.

	CAPÍTULOS DE OBRA	MEDICIONES
☐	Derribos / Demoliciones	M^3
☐	Movimientos de Tierras (Zanjas, ...)	M^3
☐	Cimentaciones	M^3
☐	Rehabilitación Estructura plana (hormigón)	M^2
☐	Rehabilitación Estructura muros de carga	M^2
☐	Forjados	M^2
☐	Cubiertas	M^2
☐	Cerramiento exterior	M^2
☐	Tabiquería	M^2
☐	Enfoscados	M^2
☐	Enlucidos con cemento	M^2
☐	Enlucidos con yeso	M^2
☐	Enlosados	M^2
☐	Alicatados	M^2
☐	Zócalos	M^2
☐	Pavimentaciones (cementos, aglomerado,...)	M^2
☐	Saneamiento	ML
☐	Fontanería y aparatos sanitarios	Unids.
☐	Electricidad	Unids.
☐	Carpintería metálica	Unids.
☐	Carpintería madera	Unids.
☐	Colocación lápidas en Cementerio	Unids.
☐	Limpieza de tejados	Unids.

DURACIÓN APROXIMADA DE LA OBRA:	Meses	Días

En Iznájar, a de de 2014

Firma (Empresa o Contratista de obras):

VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

El/ la Técnico Municipal, a la vista de lo declarado por la parte interesada, estima que la valoración de las obras a realizar por éste, conforme a los costes medios de la mano de obra y materiales estipulados oficialmente o de mercado, se eleva a la cantidad o presupuesto de Euros, ello sin perjuicio de lo que resulte de la posterior inspección ocular de las obras y, en todo caso, del informe técnico-urbanístico previo a la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

El/la Técnico Municipal.

(*) Los datos catastrales es obligatorio consignarlos. Puede encontrarlos en el recibo de IBI del inmueble o bien preguntar por ellos en el Ayuntamiento.

Comunicación del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPA.

En relación con su solicitud de licencia urbanística para la realización de las obras que figuran en el anverso de este impreso, a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se le comunica lo siguiente:

- La solicitud ha tenido entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, el día que figura en el sello del Registro de Entrada estampado en el anverso. A partir de esta fecha, se inicia el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.
- De conformidad con los artículos 172.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, siempre y cuando la solicitud reúna los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y venga acompañada de la documentación correspondiente. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

  a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

  b) Períodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencias.

  c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.

Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada, con excepción de los supuestos comprendidos en el artículo 8.1.b, tercer párrafo del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 20.2 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, según los cuales en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

En todo caso, el comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia concedida, tanto expresamente como por silencio administrativo, requiere comunicación previa al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación.